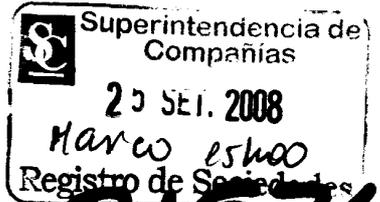


155652

Señor.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

0 SEP 2008



De mi consideración:

ESCANEAR

31574

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que se esta procediendo a la Transferencia y Cesión de Participaciones en la Compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED COMPAÑÍA LIMITADA por tal motivo solicito se sirva dar ingreso a la misma para continuar con el trámite respectivo.

De ser necesario y para posteriores notificaciones las recibiré en el Casillero judicial 1139 del Palacio de Justicia.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Atentamente.

Dr. Juan José Pazmiño Donoso.
ABOGADO
Matricula 74 C.A.X.

Ruth Cecilia Vásquez Bastidas
C.C. 050142828-8
Gerente General

R : Cesión Registrada.
30.09.08



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED COMPANIA LIMITADA.
 OTORGADA POR: LIGIA SANDRA VASQUEZ BASTIDAS Y OMAR
 GONZALO FIALLOS ESPARZA; EDWIN OSWALDO VASQUEZ BASTIDAS
 A FAVOR DE : RUTH CECILIA VASQUEZ BASTIDAS Y CHRISTIAN
 MARCELO ARTEAGA

CUANTIA: USD. \$ 600.00

Di: 3 Copias

M.V.L.

ESCRITURA NÚMERO: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
 capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de
 Agosto del dos mil ocho, ante mí, doctor GONZALO ROMÁN
 CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen
 por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges
 LIGIA SANDRA VASQUEZ BASTIDAS Y OMAR GONZALO FIALLOS
 ESPARZA, por sus propios derechos; y, el señor EDWIN
 OSWALDO VASQUEZ BASTIDAS, divorciado, debidamente
 representado por su mandataria señora Libia Marina
 Bastidas Osorio, según así consta del Poder General
 otorgado el veinticinco de Abril del dos mil siete,

Libia Marina Bastidas O

otorgado ante el Consulado General del Ecuador en Nueva York que en copia certificada se agrega; y, en calidad de CESIONARIOS, la señora RUTH CECILIA VASQUEZ BASTIDAS, divorciada, y, CHRISTIAN MARCELO ARTEAGA VASQUEZ, soltero, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Transferencia y Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges LIGIA SANDRA VASQUEZ BASTIDAS y OMAR GONZALO FIALLOS ESPARZA; y, la señora Libia Marina Bastidas Osorio, en calidad de Apoderada del señor Edwin Oswaldo Vásquez Bastidas, divorciado, según así consta del Poder General otorgado el veinticinco de Abril del dos mil siete, otorgado ante el Consulado General del Ecuador en Nueva York que en copia se agrega; y, en calidad de CESIONARIOS, la señora RUTH CECILIA VÁSQUEZ BASTIDAS, divorciada; y, CHRISTIAN MARCELO ARTEAGA VASQUEZ, soltero, cada uno por sus



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

propios derechos. Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos y mediante Poder General la señora Libia Marina Bastidas Osorio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO. - La compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura Pública celebrada el ocho de Mayo del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de mayo del dos mil seis, con el número mil doscientos cuarenta y uno, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Quito. - **DOS. -** La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal el día cuatro de Mayo del año dos mil siete, con el voto unánime del capital Social y pagado. Autorizó a los socios, Ligia Sandra Vásquez Bastidas, poseedora de trescientas participaciones y Edwin Oswaldo Vásquez Bastidas, poseedor de trescientas participaciones, para que transfieran las seiscientas participaciones en esta compañía a favor de Ruth Cecilia Vásquez Bastidas y Cristian Marcelo Arteaga Vásquez. - **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES. -** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Ligia Sandra Vásquez Bastidas y Omar Gonzalo Fiallos Esparza, CEDE trescientas participaciones que tiene en la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED CIA. LTDA. A favor de Ruth Cecilia

Vásquez

Lilibia Marina Bastidas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Vásquez Bastidas, con todos los derechos inherentes a las mismas: y, el señor Edwin Oswaldo Vásquez Bastidas por medio de su mandataria Cede Doscientas participaciones a Ruth Cecilia Vásquez Bastidas y Cien Participaciones a Christian Marcelo Arteaga Vásquez.

CUARTA: PRECIO.- La cuantía de la Cesión de las participaciones objeto de este contrato es el de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de contado; dinero que los CEDENTES declaran tenerla recibida de parte de los CESIONARIOS en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. En razón de la referida Cesión de participaciones sociales, el capital de la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED CIA, LTDA., queda distribuido entre los socios de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE Y PAGADO
Ruth C. Vásquez Bastidas	300	300	88.89%
Christian Arteaga Vásquez	100	100	11.11%
TOTAL	900	900	100 %

SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de CESION se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de la Constitución. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega un Poder General por parte del señor EDWIN OSWALDO VASQUEZ BASTIDAS a favor de LIBIA MARINA BASTIDAS OSORIO, para que en su nombre y

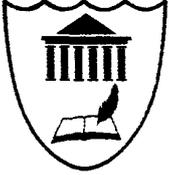


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



representación interviniente en la Cesión de Participaciones en la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED CIA. LTDA., con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento Unánime del capital social, Autoriza a LIBIA MARINA BASTIDAS OSORIO, para que transfiera trescientas participaciones que posee en la compañía a favor de la Cesionaria de este Contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. (firmado) Doctor Juan José Pazmiño Donoso, con matrícula número setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Cotopaxi. HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

05-066307-5

Ligia Sandra Vásquez Bastidas



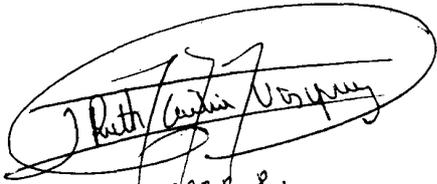
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

1710584589.

Omar Gonzalo Fiallos Esparza

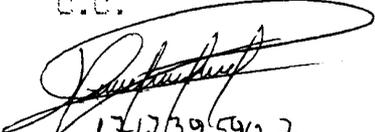
05-0028206-6

Libia Marina Bastidas Osorio


05-0142828-8.

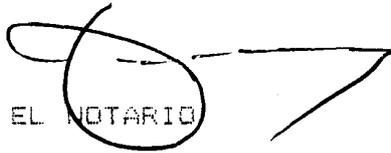
Ruth Cecilia Vasquez Bastidas

C.C.


1712395907

Christian Marcelo Arteaga Vasquez

C.C.


EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 638 / 2007

PAGINA: 638

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil siete, ante mi, NELLY NAVARRETE TORRES Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece EDWIN OSWALDO VASQUEZ BASTIDAS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en NEW YORK, con cédula número 0501048441, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LIBIA MARINA BASTIDAS OSORIO, con cédula de ciudadanía número 0500282066, domiciliada en LATACUNGA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas, r) para ceder los derechos y acciones que ostenta el poderdante en la Compañía FRULIED SA a favor de la señor RUTH CECILIA VASQUEZ BASTIDAS, s) para que en el Registro Civil se realice las gestiones administrativas y o judiciales a fin de obtener el reconocimiento e inscripción del menor CARLOS ARTURO nacido el 28 de noviembre del 2006, en Quito, Provincia de Pichincha quien nació de la relación extramatrimonial del poderdante con la señora JENNIFER GALARZA EGAS. El menor de edad por lo tanto tendrá los apellidos de VASQUEZ GALARZA y por lo tanto sus nombres y apellidos serán CARLOS ARTURO VASQUEZ GALARZA.. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.

800 Second Ave Suite 600 - New York, NY - Tel:(212) 808 0170 (212) 808 0171 - Fax: (212) 808 0188 - email: cecunewyork@mrrree.gov.ec

NOTARIA DE CINCO SEXTA
Ley Notarial doy fe, que la presente
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA
fue presentada y devuelta al interesado
- Fax: (212) 808 0188 - email: cecunewyork@mrrree.gov.ec
Quito, 4 de MAYO 2007
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

(El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

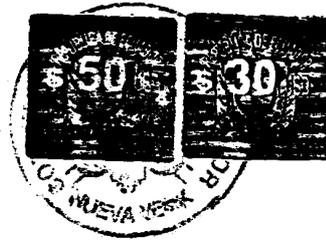
Nelly Navarrete Torres
f).NELLY NAVARRETE TORRES
Cónsul del Ecuador

Edwin Oswaldo Vasquez Bastidas
f).EDWIN OSWALDO VASQUEZ BASTIDAS

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil siete.

Nelly Navarrete Torres
NELLY NAVARRETE TORRES
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a los 25 de MAYO de 2007
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.

En Ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de Mayo del dos mil siete, siendo las dieciséis horas en las oficinas de la Empresa ubicada en la calle Túpac-Yupanqui y Abdón Calderón, se reúnen las siguientes personas socias de la Compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED CIA. LTDA.

La señora Ligia Sandra Vásquez Bastidas, titular de trescientas (300) participaciones, la señora Libia Marina Bastidas Osorio, comparece por medio de Poder General en representación de Edwin Oswaldo Vásquez Bastidas titular de trescientas participaciones (300), la señora Ruth Cecilia Vásquez Bastidas, titular de trescientas participaciones (300), dejando debidamente aclarado que cada participación tiene un valor de un dólar cada una, que en conjunto representan novecientas participaciones (900), totalizando la suma de novecientos (900) dólares norteamericanos, a que haciendo el Capital Social de la Compañía.

Por encontrarse reunidos todos los socios que representan el capital social y habiéndose aceptado por Unanimidad constituirse en Junta General Universal de socios, no fue necesario realizar la publicación por la prensa, comprobándose que se encuentran presentes la totalidad de los socios de la Compañía, por consiguiente existe el Quórum total y suficiente para esta sesión. Preside esta Junta la señora Libia Marina Bastidas Osorio, en calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretaria la señora Ruth Cecilia Vásquez Bastidas Gerente de la Compañía.

Aclaración: El socio Edwin Oswaldo Vásquez a otorgado Poder General a su madre la señora Libia Marina Bastidas Osorio, en el Consulado del Ecuador en Nueva York, el 25 de Abril del 2.007, ante Nelly Navarrete Torres, Cónsul del Ecuador en Nueva York, y en ausencia de su titular comparece a esta Junta su Apoderada conforme lo acredita con una copia Legalizada del Poder que se adjunta a esta Acta para su plena validez y cuya comparecencia la realiza con voz y voto.

El Presidente manifiesta que una vez que se ha dado cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías, pone en consideración de la sala el siguiente **Orden del día:** APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, PROPUESTA por los socios: LA señora RUTH CECILIA VÁSQUEZ BASTIDAS.

Puesto en conocimiento el único punto del orden del día a los asistentes, se Autoriza por Unanimidad por parte de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para que se realice la siguiente **CESIÓN de Participaciones** del valor de un dólar cada una, a favor de la señora Ruth Cecilia Vásquez Bastidas y Cristian Marcelo Arteaga Vásquez, y como consecuencia se da la Aceptación de Cristian Marcelo Arteaga Vásquez, como nuevo socio de la Compañía.

Por lo tanto el cuadro de Integración de Capital queda estructurado de la siguiente manera.



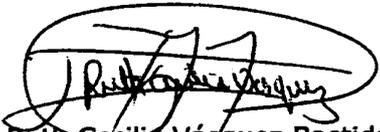
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS:	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
RUTH C. VASQUEZ BASTIDAS	800	800	88,89%
CRISTIAN M. ARTEAGA VÁSQUEZ	100	100	11,11%
TOTAL	900	900	100%

En consecuencia los socios en forma Unánime, aprueban Autorizar, la Cesión de Participaciones a realizarse y el Ingreso del nuevo Socio de la Compañía el señor CRISTIAN MARCELO ARTEAGA VÁSQUEZ.

Sin otro punto que tratar, dentro del Orden del Día, el Presidente concede un receso de veinte minutos para que por Secretaría se proceda a la elaboración y redacción de esta Acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes se procede a dar lectura a este Documento el mismo que es aprobado por Unanimidad de votos de los Presentes. Se levanta la Sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.


Ruth Cecilia Vásquez Bastidas
Socia-Secretaria


17 17 39 59 0-7
Cristian Marcelo Arteaga Vásquez
Socio


05-0028206-6
Libia Marina Bastidas Osorio
Apoderada De:
Edwin Oswaldo Vásquez Bastidas
Socia-Presidente


05-0165307-5
Ligia Sandra Vásquez Bastidas
Socia



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRULIED COMPAÑIA LIMITADA. Celebrada ante mí, con fecha ocho de mayo del año dos mil seis. Senté razón de la presente escritura de TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, veinte y ocho de agosto del año dos mil ocho.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 047671

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

DR. GO
DR. GON
DR. GON

ZALO
ZALO ROMAN CH. NO
ZALO ROMAN CH. NO
DR. GONZALO ROMAN CH. NOT. N.º 16



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1241 del REGISTRO MERCANTIL de veintitres de mayo de dos mil seis, a fs 1059 vta, tomo 137, correspondiente a la compañía "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRUILED CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a diecinueve de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

